INICIATIVA DE LOS SENADORES JOSÉ LUIS GARCÍA ZALVIDEA, JOSÉ RANULFO LUIS TUXPAN VÁZQUEZ, RUBÉN FERNANDO VELÁZQUEZ LÓPEZ Y ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los que suscriben, JOSÉ LUIS GARCÍA ZALVIDEA, JOSÉ RANULFO LUIS TUXPAN VÁZQUEZ, RUBÉN FERNANDO VELÁZQUEZ LÓPEZ Y ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos, presentamos ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de París aprobada en marzo de 2005, constituye en la actualidad el acuerdo internacional más importante sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo. Previo a la Declaración de París, la comunidad internacional había adoptado ya diversos compromisos relacionados con la Ayuda y el Desarrollo en el marco de diversas organizaciones internacionales (OCDE) y agencias de Naciones Unidas.

Se afirma que la Declaración de París es única en el sentido que establece principios generales que redefinen la relación entre los países donantes y receptores. Su objetivo es garantizar que los países en desarrollo se apropien de sus planes de desarrollo, e insta a los países donantes a alinearse con las estrategias y procedimientos de los países receptores.

Los países donantes también se han comprometido a asegurar que sus procedimientos de desembolso de la ayuda serán más armonizados, a efecto de garantizar que tanto países donantes como receptores, sean mutuamente responsables de los resultados de su labor de desarrollo, y que los recursos y la toma de decisiones sean gestionados con base en los resultados.

La consecuencia práctica de estos compromisos es un cambio en los mecanismos que canalizan la ayuda. En el pasado la ayuda era, en gran medida, asignada a los países receptores por las instituciones financieras internacionales y se hacía gran hincapié en el apoyo a proyectos como el principal mecanismo de ayuda.

Existen, por lo menos, cinco nuevas "modalidades de la ayuda" que se encuentran interrelacionadas -aunque algunas de ellas han existido antes de 2005 –, y que han venido a sustituir a los proyectos individuales:

- Apoyo Presupuestario General (GBS, en sus siglas en inglés), apoyo al presupuesto sectorial, contratación de objetivos de desarrollo del Milenio;
- Enfoques Sectoriales (SWAPs, en sus siglas en inglés);
- Financiación basada en una Evaluación Política Multilateral, como por ejemplo los Documentos de Estrategia de Reducción de la Pobreza (en adelante, DERP);
- Fondos canasta; y,
- Estrategias de Asistencia Conjunta (JAS, en sus siglas en inglés).

A pesar de los cambios en la forma en que se entrega la ayuda y los nuevos compromisos de los países donantes y receptores a los principios de la Declaración de París, las Organizaciones de la Sociedad Civil sostienen que la Declaración de París sigue siendo un marco injusto y desigual para la comprensión y aplicación de la agenda de la eficacia de la ayuda.

A nivel mundial, las y los defensores de los derechos de las mujeres han reiterado su preocupación porque la Declaración de París es ciega al género y, como resultado, deficiente en cuestiones fundamentales. Los objetivos del Desarrollo sólo avanzan cuando progresa la equidad de género; es decir, el desarrollo se produce cuando los derechos de las mujeres son plenamente respetados y garantizados; cuando los acuerdos para la sostenibilidad del medio ambiente se cumplen y cuando a los derechos humanos se les da la oportunidad de progresar.

El Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE reconoce que existe una evidencia clara de que mientras la mitad de la población no esté en condiciones - debido a la discriminación de género – de desarrollar y utilizar sus capacidades y participar en la vida social, económica y política, tanto la sociedad en su conjunto como el desarrollo económico sufrirán la consiguiente ineficacia.

Pero esta evidencia no se reconoce en la Declaración de París, que no contiene medidas para promover los derechos de las mujeres, y los criterios para el logro de la igualdad de género no son ni recogidos ni propuestos.

La Declaración de París ya ha sido aprobada por 25 países donantes, 80 países receptores y cerca de 25 instituciones multilaterales. Y se pondrá en práctica hasta el 2010.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio pretenden reducir la pobreza a la mitad para el año 2015. Sabemos que la pobreza es un fenómeno feminizado, en el que las mujeres pobres soportan la peor parte de la desigualdad. Se requiere de una firme voluntad política para que la equidad de género, como uno de los objetivos centrales del desarrollo, se convierta en una prioridad; sin ese compromiso, ningún mecanismo de ayuda podrá ser eficaz en la reducción sustentable de la pobreza.

Dada la importancia fundamental de los debates sobre los flujos de ayuda y la eficacia del desarrollo, las mujeres deben ser incluidas como participantes clave.

Sin embargo, la voz y los puntos de vista de las mujeres han sido, en gran medida, excluidos tanto a nivel nacional como internacional en las políticas de desarrollo así como de los procesos de financiación. Por lo tanto, deben ponerse en marcha mecanismos que aseguren la inclusión de la igualdad de género a fin de que el progreso en el logro de los objetivos de desarrollo sea real y sostenible.

El debate en torno a la relación de la equidad de género y la nueva arquitectura de la ayuda es relativamente nuevo. Habrá mucho que aprender en los próximos años. La presente iniciativa pretende promover esta reflexión, situando el enfoque de los derechos de las mujeres en el centro del discurso de la eficacia de la ayuda.

Por ello, en virtud de las consideraciones anteriores, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 5° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue

La Comisión Nacional se integrará con...

La Comisión Nacional para...

La Comisión Nacional tendrá un Observatorio Ciudadano encargado de diseñar e instrumentar un mecanismo de monitoreo y evaluación independiente de las normas y políticas públicas, así como del cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Estado Mexicano, con relación a los derechos de las mujeres y la equidad de género, el cual estará integrado por mujeres provenientes de las organizaciones de la sociedad, la academia, así como de instituciones públicas y privadas. El Consejo

Consultivo de la Comisión Nacional establecerá en el Reglamento, la forma de integración, los requisitos, la duración y el funcionamiento del Observatorio Ciudadano.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos contará con un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que el Observatorio Ciudadano para la Equidad de Género quede debidamente instalado.

SUSCRIBEN

Sen. José Luis García Zalvidea Sen. José Ranulfo Luis Tuxpan Vázquez

Sen. Rubén Fernando Velázquez López Sen. Rosalinda López Hernández

Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 26 días del mes de mayo de 2010.